



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant., primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2020-0005000**

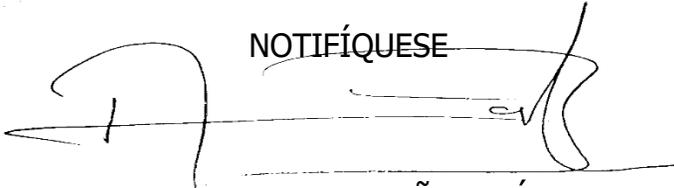
Decisión: Decreta embargo

No incorpora liquidación

En atención a las medidas cautelares solicitadas por la parte ejecutante, y siendo procedente a la luz de lo normado en el art. 593 del CGP., se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 015-48935, 015-72185, 015-86587, 015-49807, 015-42746, 015-49159, y 015-86588 de la ORIP-Caucasia, propiedad del demandado Gonzalo Alonso Chaverra Acevedo con C.C. No. 98.652.263, y para ello, líbrese oficio a la oficina de registro para que proceda a la inscripción de la medida, de ser el caso, y expedir los certificados de libertad y tradición que acredite el registro de la misma.

Por otro lado, y de cara a la liquidación del crédito que arrima la parte ejecutante, la misma no se incorpora al proceso por cuanto no se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago, en su defecto, se requiere a la parte demandante para que allegue la liquidación en debida forma, esto es, liquidados los intereses mes por mes, y teniendo en cuenta la suma del remate aquí realizado como abono.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81b76acdb6e5d76ba4b1a73f8ede72f075df25315e8730238374aeb651c8947e**

Documento generado en 01/03/2024 06:27:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**